



**SECRETARÍA GENERAL**  
**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

# REPRESENTACIÓN LEGAL

**Artículo 32.** El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma. (Ley Orgánica)

**Artículo 40.** El Abogado General es el apoderado legal de la Universidad en asuntos administrativos y judiciales (Ley Orgánica).

La OAG es la dependencia encargada de la **asesoría jurídica y representación legal** de la administración universitaria (como ente público) y **de garantizar la legalidad de las acciones universitarias** (artículo 103 fracción I del Estatuto General).



# FUNCIONES

El “principio de legalidad” establece que **los poderes (públicos) están sujetos a la ley**, de tal forma que **todos sus actos deben ser conforme a ella, bajo pena de invalidez**.

Este principio de legalidad:

- Rige **la aplicación de normas** adjetivas y sustantivas.
- Establece **quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo**.
- Es **el parámetro** para decir que una Institución actúa en un “Estado de Derecho”.
- Promueve y establece la certeza y la seguridad jurídica.
- **Rige de manera transversal a todas las dependencias y fundamenta la identidad de la Red.**



# MODELO ADMINISTRATIVO

## LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CAPÍTULO I DE SU PERSONALIDAD Y AUTONOMÍA

**Artículo 1.** La Universidad de Guadalajara es un organismo público **descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco** con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

## ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CAPÍTULO I DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FINES

**Artículo 2.** La Universidad de Guadalajara es un organismo **público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco** con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, crear y difundir conocimientos, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.



# MODELO ADMINISTRATIVO

## ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

**Artículo 2.** El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas es un órgano **desconcentrado de la Universidad de Guadalajara** encargada de cumplir, en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 50. de su Ley Orgánica.

## ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

**Artículo 2.** El Centro Universitario de Los Valles es un órgano **desconcentrado de la Universidad de Guadalajara** encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Valles", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS CENTROS UNIVERSITARIOS

- 1) Serán propias de la Administración General, aquellas funciones que le dan identidad, unidad, coherencia, consistencia, representatividad e imagen institucional a la Universidad como Red;
- 2) Asimismo, las funciones de **representación jurídica** de la Universidad al exterior, entre las que aparecen actividades como la protocolización de convenios de intercambio académico, la celebración de contratos de suministro, prestación de servicios, y la expedición de títulos y grados;
- 3) Funciones que implican una gestión general o común para el conjunto de la Red, asumiendo que como Universidad constituye una sola institución, de donde emana el criterio . de "ventanilla única" ante autoridades federales, estatales y municipales, organismos e instituciones de educación, ciencia y cultura, tanto nacionales como extranjeros;



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS CENTROS UNIVERSITARIOS

- 4) Funciones de normatividad y regulación general para el conjunto de la Red Universitaria, las que se expresaron principalmente en dos vertientes: una es el conjunto de instrumentos jurídicos como los Estatutos y Reglamentos generales y particulares. La otra se expresa mediante los instrumentos de la planeación institucional como son el Plan de Desarrollo Institucional, los Programas Operativos Anuales y los Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- 5) Funciones técnicas, altamente especializadas, que implican actividades de coordinación, asesoría y apoyo, supervisión y control; y
- 6) Finalmente, las funciones de acopio, sistematización, producción y difusión de información general, de carácter estratégico para la planeación y evaluación institucional.



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El Consejo de Rectores propuso un grupo de criterios para orientar la determinación de las entidades administrativas dependientes de la Vicerrectoría Ejecutiva y de la Secretaría General.

Cinco fueron estos criterios y normaron la definición de las entidades, sus ámbitos de atribuciones y las bases para regular sus funciones:

- A) Que no exista duplicidad de funciones o niveles de competencia, en el caso de que dichas funciones sean concurrentes;
- B) Simplificar el número de dependencias generales y sus niveles jerárquicos correspondientes;





# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- C) Que la jerarquía de las dependencias adscritas a la Administración General se establezca en relación a la naturaleza de sus funciones;
- D) Que las funciones asignadas a las dependencias adscritas no excedan las atribuciones delegadas por la Ley Orgánica a la Vicerrectoría Ejecutiva en su artículo 39 y a la Secretaría General en su artículo 42;
- E) Que las actividades de la Administración General responda a la necesidades de los Centros y Sistema, sin menoscabo de sus funciones de promoción, coordinación y control, permitiendo un esquema de corresponsabilidad funcional.



# MODELO ADMINISTRATIVO

## LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA TÍTULO TERCERO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 22.** La Universidad adoptará el **modelo de red** para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios.

### **Artículo 23**

I. CENTRO UNIVERSITARIO, es la entidad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia.

IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL, el conjunto de órganos administrativos dependientes de la Rectoría General que cumplirán las funciones de coordinación, asesoría y apoyo a programas y actividades a la Red Universitaria.



# DESCENTRALIZACIÓN - DESCONCENTRACIÓN

**La administración pública** se lleva a cabo mediante dos mecanismos: la centralización y la descentralización.

La **descentralización** administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública conforme a la cual se confiere **personalidad jurídica propia** a ciertos entes a los que se les otorga **autonomía orgánica** relativa, respecto del órgano central para encargarles actividades administrativas.

Sus principales características son:

- a) **Ser creado** por una ley de un congreso o por decreto de un poder ejecutivo.
- b) **Su patrimonio**, está constituido por fondos o bienes del estado o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios concesiones o derechos que le aportara u otorgará el gobierno o con el rendimiento de un impuesto específico.
- c) **Su objeto** o fines son la prestación de un servicio público o social.



# DESCENTRALIZACIÓN - DESCONCENTRACIÓN

## Desconcentración Administrativa

La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito. *El organismo desconcentrado tiene cierta autonomía a la que se le llama técnica, que significa el otorgamiento de facultades de decisión limitadas y cierta autonomía financiera presupuestaria.*

El organismo administrativo además carece de patrimonio propio, por lo que no formula su propio presupuesto, sino que éste le es determinado y asignado por el titular de la entidad central de la que depende.



# IMPLICACIONES DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CONVENIOS Y CONTRATOS

Para la formalización de los convenios y contratos se lleva a cabo una revisión minuciosa de las siguientes áreas:

**1.- Legislativa:** Se revisa la correcta aplicación de la legislación correspondiente, según la procedencia del recurso y el asunto del que se trate:

•Normativa Federal.-

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Reglas de Operación de los distintos fondos de la SEP
- Lineamientos para la aplicación de los fondos SEP
- Entre otras

•Normativa Estatal.-

- Código Civil del Estado de Jalisco
- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
- Entre otras

•Normativa Universitaria en general



# IMPLICACIONES DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CONVENIOS Y CONTRATOS

## 2.- La documentación legal de la Contraparte

- Constitución protocolizada ante notario o corredor público.
- Su objeto.
- Las facultades de su representante.
- Debido Registro Federal de Contribuyentes ante SAT.
- Debida inscripción ante el IMSS.
- Domicilio legal para recibir notificaciones.
- Entre otros.

## 3.- El procedimiento de Adjudicación

- La debida fundamentación y motivación plasmada en los documentos de acuerdo al procedimiento correspondiente.
- Que la modalidad de adjudicación corresponda con el monto a contratar.
- Que el procedimiento de adjudicación se lleve a cabo por el comité correspondiente y sea autorizado por las personas facultadas para ello según el caso.
- Integración correcta de la totalidad de la documentación requerida para la elaboración del instrumento jurídico de que se trate.



# IMPLICACIONES DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CONVENIOS Y CONTRATOS

## 4.- El contenido específico del clausulado del Convenio o Contrato

Se elabora (o en su caso se adapta) el instrumento jurídico de acuerdo al asunto del que se trate, para verificar que el mismo se encuentre apegado a derecho, atendiendo a los intereses de la Universidad.

Para los convenios se analizan los alcances e impactos del objeto de los mismos y su beneficio para la institución. Para ello resulta indispensable solicitar la opinión de distintas dependencias de esta Casa de Estudios, para que, en su ámbito de competencia, manifiesten la viabilidad de que puedan ser formalizados.

## 5.- Diversidad de Instrumentos Jurídicos:

### a) Contratos

- Obra, Prestación de Servicios Relacionados con Obra, Compraventa, Arrendamiento, Prestación de Servicios Profesionales, Comodato, Donación, Distribución, Promoción, Patrocinio, Eventos Artísticos, Asociación en Participación, Licenciamientos, Finiquitos, Coedición, Edición, etc.

### b) Convenios de Colaboración

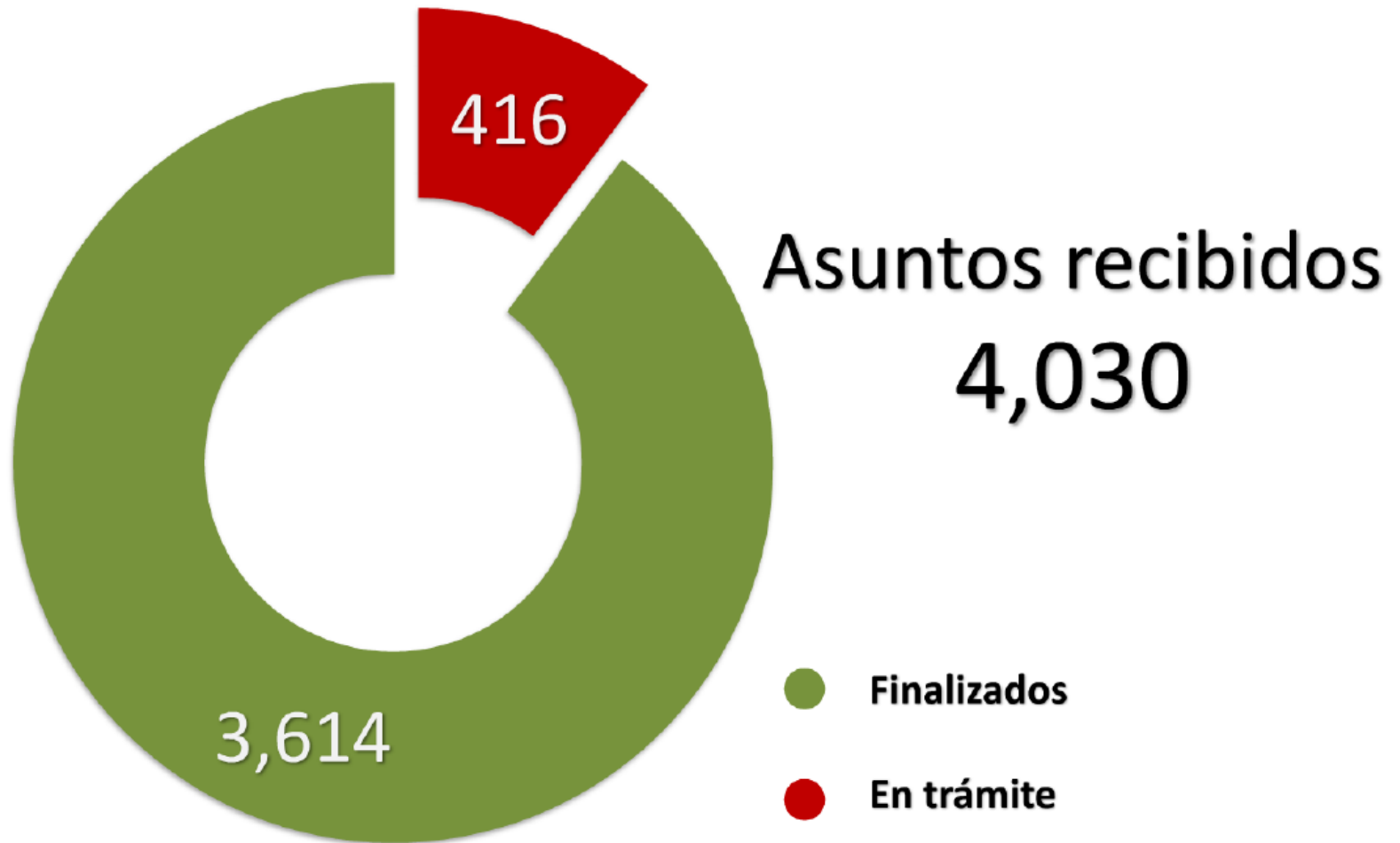
- Generales y Específicos

## 6.- Observaciones de la Auditoría

La revisión minuciosa de los aspectos antes señalados tienen como finalidad integrar y formalizar, mediante los instrumentos jurídicos idóneos, la aplicación de recursos otorgados y con ello evitar en la medida de lo posible, cualquier observación en una auditoría.

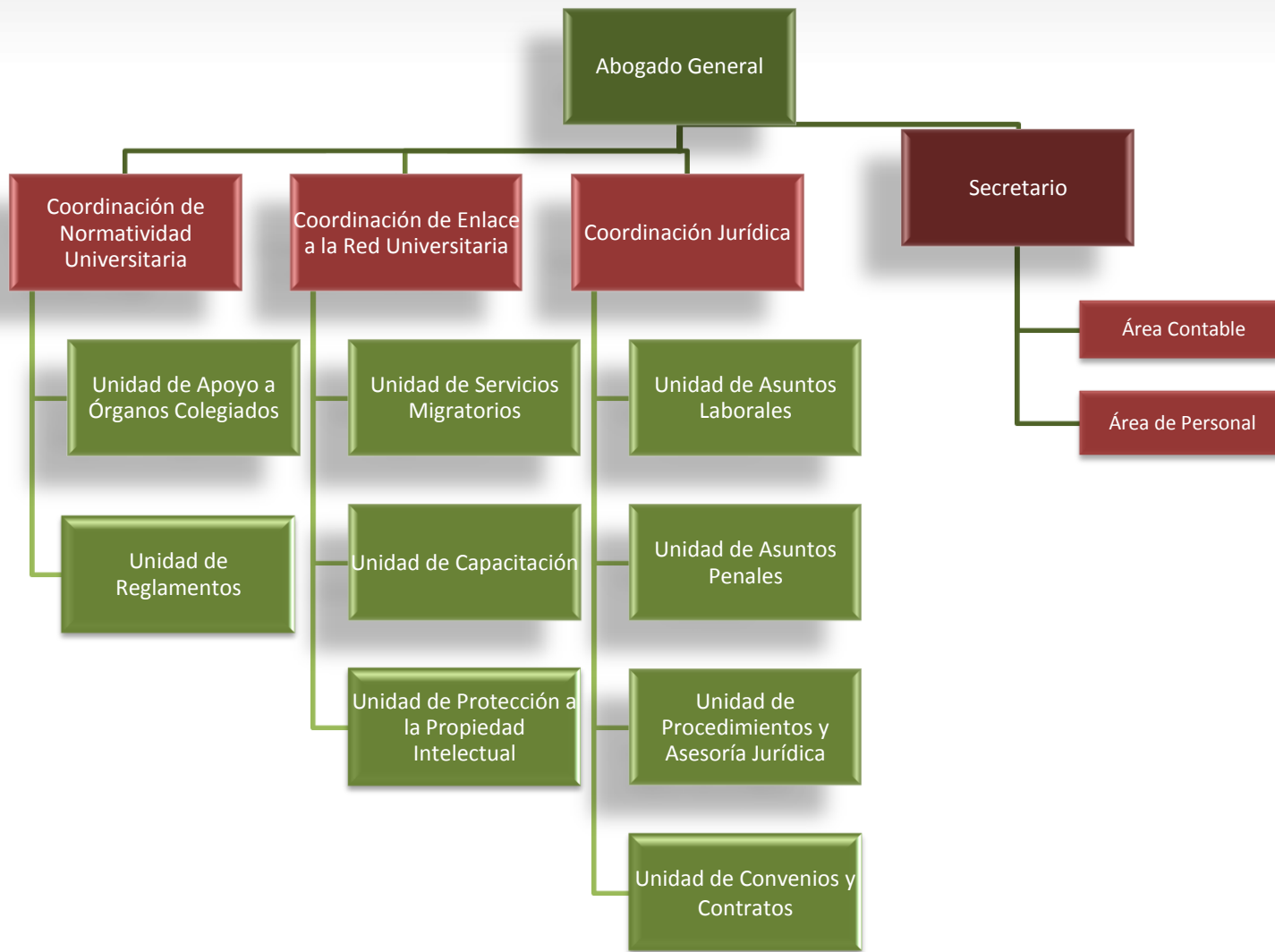


# UNIDAD DE CONVENIOS Y CONTRATOS ASUNTOS RECIBIDOS 2008-2013





# OFICINA DEL ABOGADO GENERAL / ORGANIGRAMA



SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



**SECRETARÍA GENERAL**  
**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**